

**RESOLUCIÓN NÚM. 002/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

**CONSIDERANDO:** Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana;

**VISTA:** Ley Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

**VISTA:** Ley Núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

**VISTO:** El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;



**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

**VISTO:** El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

**En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

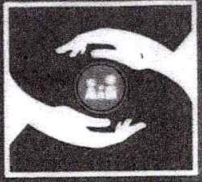
### UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

### UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- División de Planificación y Desarrollo
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología
  - Sección de Bio-seguridad

#### UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - División de Servicios Generales
  - División de Hostelería Hospitalaria, con:
    - Sección de Alimentación y Cocina
    - Sección de Lavandería y Ropería
    - Sección de Mayordomía
  - Sección de Correspondencia
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

#### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

División de Enfermería

- **Departamento Médico, con:**
- División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
  - Sección de Laboratorios Clínicos
  - Sección de Diagnóstico e Imágenes
  - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- División de Especialidades Clínicas;
- División de Especialidades Quirúrgicas;
- División de Emergencias y Urgencias;
- División de Salud Bucal.

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Las funciones de *seguridad militar y civil* y se *integran* dentro de una estructura de coordinación externa, denominada *Seguridad*, bajo la coordinación directa de la *Dirección del Hospital*.

**ARTÍCULO 4:** Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Trabajo Social y Soporte Técnicos.**

- a) Integrar las funciones y cargos de Analista de Sistemas Informáticos a la Dirección del Hospital, para ser desempeñadas como una estructura de cargos, actualmente está dependiendo de la División Administrativa.

**ARTÍCULO 5:** Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 6:** Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Recursos Humanos a División, para que en lo adelante se denomine, **División de Recursos Humanos**, dependiente de la Dirección del Hospital, y con el objetivo de Implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, enmarcado en la Ley No. 41-08, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos del hospital.

**ARTÍCULO 7:** Se agrupan los programas clínicos, *tales como TB, VIH, Vacunación, y Covid-19*, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

**ARTÍCULO 8:** Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.





**ARTÍCULO 9:** Se asigna el nivel jerárquico de División, y se modificar la nomenclatura, Servicios de Epidemiología Hospitalaria, para que en lo adelante se denomine, **División de Epidemiología**, con dependencia directa de la Dirección del Hospital, con el objetivo de realizar estudios tendentes a generar información Sobre la historia natural de las enfermedades y la eficacia de medidas preventivas y curativas que pretenden modificar dicha historia de forma más favorable para las personas, así como asesorar en el manejo de los desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico.

**ARTÍCULO 10:** Se crea la **Sección de Bio-seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con el objetivo de dar un buen manejo de los desechos hospitalarios.

**ARTÍCULO 11:** Se modificar la nomenclatura y el nivel jerárquico de la División Administración, para que en lo adelante se denomine, **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración Pública; la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 12:** Se crea la **División de Contabilidad**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

**ARTÍCULO 13:** Se crea la **División de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO 14:** Se asigna el nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura de la unidad de Facturación y Seguros, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación a los seguros médicos.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **División de Servicios Generales**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los

MSF  
RGA

1.460





Equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica, responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, y de transportación.

**ARTÍCULO 16:** Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y cocina, lavandería y ropería, y mayordomía.

**ARTÍCULO 17:** Se crea la **Sección de Alimentación y Cocina**, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal, con dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **Sección de Lavandería y Ropería**, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable del lavado, preparación y distribución de las ropas hospitalarias.

**ARTÍCULO 19:** Se crea la **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, con el objetivo de velar por la adecuada limpieza e higiene de toda la planta física, mobiliarios, y equipos del hospital, con dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.

**ARTÍCULO 20:** Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

**ARTÍCULO 21:** Se crea la **División de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.

**ARTÍCULO 22:** Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

*M. 16*  
**ARTÍCULO 23:** Se modifica el nivel jerárquico y la dependencia del **Departamento de Enfermería**, actualmente depende de la División Administrativa como una unidad de apoyo, en lo adelante dependerá de la Dirección del Hospital con nivel jerárquico de División y como una unidad sustantiva, denominándose, **División de Enfermería**.

**ARTÍCULO 24:** Se asigna el nivel jerárquico de Departamento y se modifica la nomenclatura de la **Sub-Dirección Médica**, en lo adelante se denominará **Departamento Médico**, con dependencia de la





**Dirección del Hospital;** tendrá la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

**ARTÍCULO 25:** Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de apoyar los procesos de diagnósticos médicos a través de la realización e interpretación de estudios diagnósticos, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- a) **Sección de Laboratorio Clínico**, con el objetivo de proporcionar servicios de apoyo para el diagnóstico, prevención y control médico oportunos. Parasitología, Hematología, Serología, entre otros.
- b) **Sección de Diagnóstico e Imagen**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes de rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.
- c) **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

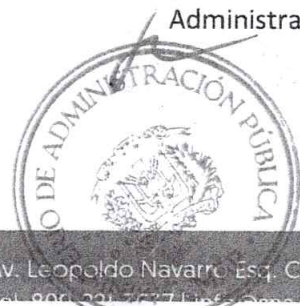
**ARTÍCULO 26:** Se crea la **División de Emergencia y Urgencias**, bajo la dependencia de la Departamento Médico, con el objetivo de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia.

**ARTÍCULO 27:** Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola unidad organizativa las especialidades que ofrece el hospital.

**ARTÍCULO 28:** Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, que ofrece el hospital.

**ARTÍCULO 29:** Se crea la **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

**ARTÍCULO 30:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).







**SNS**

SERVICIO NACIONAL

**DE SALUD ARTÍCULO 31:** Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo y a la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 32:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 33:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)



*R.G.*  
**Dra. Rosario Guerrero Hidalgo**  
Directora Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia

Visto por:

*Ricardo Romero Frías*  
**Dr. Ricardo Romero Frías**  
Director del Servicio Regional Salud Este

Aprobado por:

*Mario Andrés Lama Olivero*  
**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

*Darío Castillo Lugo*  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

W.A.L.O

# Hospital Provincial Materno Infantil Nuestra Señora de la Altagracia

